

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMOS PARA SU COBRO Y REGISTRO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° **2335**
RANCAGUA,

25 AGO. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
- b) Que conforme al artículo 18 de la Ley N° 20.285, y artículo 20 de su Reglamento, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que la ley expresamente, autorice a cobrar.
- c) Que, atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que registrarán en este Serviu Región de O'Higgins, a falta de una disposición legal.
- d) Que, el artículo 20 del D. S. N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, reglamentario de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderán por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción, y lo informado por el Ord.00877 de fecha 8 de julio de 2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia.
- e) Que, la información sobre los costos directos de reproducción ha sido proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas por correo electrónico, de fecha 20.08.09, ratificando, la Resolución E. N° 3958 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo de fecha 10.06.09.
- f) Las facultades que me confiere el D .S. N° 355 (V. y U) de 1976,y el Decreto N° 166 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 2 de septiembre de 2008,dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- FIJANSE los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor:

SOPORTE	COSTO
CD	\$360
DVD	\$500
FOTOCOPIAS	\$30 c/u
DOCUMENTOS QUE DEBEN SER REPRODUCIDOS EN FORMA EXTERNA POR SERVIU PARA MANTENER LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DOCUMENTO	COSTO DE MERCADO

2º.- El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en Caja del Servicio.

3º.- Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al Resolvo N° 1 de la presente Resolución. La obligación de este Servicio, de entregar la información requerida, pasa por el hecho de acreditar el pago del valor correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE, Y NOTIFIQUESE



GUILLERMO ENRIQUE GUZMAN FILIPPI
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS



DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- Departamento Jurídico
- Departamento Programación y Control
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Departamento Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO DE FE